

COLEGIO DE LA PRESENTACIÓN RIONEGRO  
ADENDO AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

• **RESOLUCIÓN RECTORAL N°14**  
**(de noviembre 22 de 2017)**

Por medio de la cual se hacen ajustes  
al Manual de Convivencia Escolar  
La Rectora Hermana Blanca Victoria Ramos Botero  
Firman los integrantes del comité de convivencia.  
Va en la parte de atrás del Manual de Convivencia

En los "PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA", página 12: Al principio del "RESPECTO AL HABEAS DATA" se agrega: "Quien lo solicite deberá hacerlo de manera escrita, se dará respuesta luego de cinco días hábiles a la recepción de la solicitud. Las costas estarán a cargo del mismo solicitante".

En el Artículo 5. MATRICULA DE ESTUDIANTES, se agrega el siguiente párrafo: "El colegio se reserva el derecho de entregar solicitud de matrícula a los estudiantes que considere".

En el Artículo 10. CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS EDUCATIVOS, se agrega la resolución rectoría

Se agrega párrafo 2:

**CLÁUSULA ESPECIAL DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA:**

Mediante Circular Externa 48 de 2008 la Superintendencia Financiera, precisó sobre los cobros pre-jurídicos, la obligación de informar de manera clara, cierta, precisa, suficiente y de fácil comprensión al consumidor, las condiciones en las cuales se efectuará el cobro pre-jurídico, a partir de qué momento inicia la gestión, los gastos que comporta y la Entidad a través de la cual se va a realizar. Todo esto con el fin de efectuar un cobro acorde a los lineamientos previstos por la Ley.

Al matricular un estudiante en el Colegio de la Presentación de Rionegro, los TUTORES/PADRES/ACUDIENES adquieren

compromisos con el Proyecto Educativo Institucional, uno de ellos es el pagar oportunamente las pensiones los primeros días de cada mes, conforme lo estipula el contrato educativo en su cláusula (octava) En caso de incumplimiento, la empresa de cobranza institucional COBI será la encargada de ejecutar el Proceso de recaudo de la cartera de la institución, de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### 1. Instancia Preventiva.

Esta instancia debe ser realizada a través de Comunicados de recordación de pago por parte del colegio a padres de familia que se encuentren en mora después de la fecha de corte estipulada en el contrato educativo.

#### 2. Etapa Administrativa.

Acciones de cobro a padres de familia con una (1) pensión en mora. La metodología en esta etapa será a través de agentes virtuales de cobro, mediante las siguientes acciones: mensajes vía e-mail, mensajes vía SMS, mensajería robótica: Bots, mensajería audio voz.

#### 3. Etapa Pre jurídica.

Acciones de cobro a padres de familia que tengan entre dos (2) y cuatro (4) pensiones de mora. En esta etapa las gestiones de cobranza serán con mayor insistencia a través de notificaciones físicas de cobro y gestión de llamadas telefónicas por los asesores de recaudo y reestructuraciones. Se generan gastos de cobranza del 11% sobre el valor adeudado.

#### 4. Etapa Jurídica.

Acciones de cobro a padres de familia que tengan entre cinco (5) y diez (10) pensiones de mora. En esta etapa se hace el reporte negativo a centrales de riesgos de los responsables económicos de la obligación y la gestión se hace desde el área jurídica. Se generan gastos de cobranza del 11% sobre el valor adeudado.

#### 5. Etapa Judicial.

Agotadas las anteriores etapas, COBI entrega un informe a la institución de quienes deben pasar a la instancia de cobro judicial y previa autorización de la institución, deberá alistar la documentación requerida para iniciar la demanda.

En el Artículo 30. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES, se incluirá el siguiente párrafo: "Los alumnos del nivel Preescolar y de los tres Primeros grados del ciclo de Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado". (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994)

En los Artículos 35 y 36 COMITÉ DE GESTIÓN y COMITÉ DE CONVIVENCIA, en los integrantes, léase: "Coordinadora de Convivencia de Bachillerato" y "Coordinadora de Convivencia de Primaria".

En el Artículo 38. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, se agregan: Numeral 11 de los "DEBERES": c. "abstenerse de consumir alimentos dentro del aula de clase", d. "abstenerse de sacar o utilizar celulares, tabletas, radio, audífonos u otros elementos en las clases, salvo autorización del docente".

Numeral 13 DEBERES: "abstenerse de realizar juegos bruscos que van en contra de la integridad física"

Artículo 41 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES. En el numeral 11: proclamación de bachiller, cambiar "lo establecido en el capítulo VIII del artículo 76 de este Manual de convivencia", léase lo establecido en el capítulo VI, art 53.

Artículo 45 DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA se agrega párrafo 4. La reincidencia de una falta leve se convierte en falta grave, y la reincidencia de una falta graves se convierte en falta gravísima

Parágrafo 1 Imposición de medidas quedara así" La suspensión de actividades académicas, la no renovación de matrícula y la cancelación de la misma, serán decisión de la rectora y comunicada al padre de familia.

Parágrafo 2: de los sustentos, eliminar la palabra anecdotario.

Artículo 45 Determinación de la competencia, parágrafo 2, eliminar en el párrafo "de igual manera la coordinadora de convivencia velara por la actualización del observador, eliminar la palabra anecdotario.

Artículo 46. RECURSOS, se incluye como NOTA: "La solicitud de este recurso se debe hacer por escrito".

ARTICULO 47. ACTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR. La coordinadora de convivencia comunicará y citará a los padres de familia y/o acudientes del estudiante involucrado en la supuesta comisión de una falta gravísima; a través de la dirección física consignada en el contrato de matrícula o a través del correo electrónico suministrado a la institución; que se está realizando una averiguación preliminar de los hechos. Dentro los tres días siguientes al recibo de la citación, deberá presentarse a la institución con el fin de que acompañen al estudiante en los respectivos descargos. En la comunicación se deberá narrar sucintamente el motivo de la citación, los padres de familia, los acudientes, o el estudiante, podrán aportar las pruebas que considere necesarias relativas al caso, hasta dos días después de realizada la diligencia de descargos. Dentro los cinco días siguientes a los descargos, se emitirá la resolución motivada, donde quedará consignado si la averiguación preliminar se archiva o amerita la imposición del respectivo correctivo.

Parágrafo1: Se elimina la expresión proceso disciplinario, se cambia por indagación preliminar

Parágrafo 2:Se hace la claridad que la autoridad competente es la rectora.

ARTICULO 48. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MOTIVADA. Una vez realizada la diligencia de los descargos y estudiadas las pruebas aportadas por el estudiante y sus padres o acudientes se procederá a tomar una decisión de fondo, conforme a los correctivos señalados para el caso específico. Dicha decisión deberá tomarse máximo a los cinco días hábiles siguientes a la diligencia de descargos.

ARTICULO 50.SEGUIMIENTO, CIERRE Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. La coordinadora de convivencia deberá acompañar durante todo el tramite al estudiante de modo que se logren los correctivos pertinentes. La resolución motivada dará cuenta del archivo de la averiguación preliminar o de la aplicación del correctivo. Se adjuntarán las evidencias del seguimiento y se remitirá a custodia a la oficina de coordinación de convivencia

En el Artículo 51. Se agrega al cuadro DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS LEVES:

<b>FALTAS LEVES</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE FALTAS</b>	<b>DEBER INCUMPLIDO</b>
15	Presentarse a la institución con tenis, gorras u otros elementos de color diferente o que no sea el asignado en el uniforme escolar. Igualmente, con color de uñas diferentes al francés. (colores claros).	Vestir con higiene, responsabilidad y sentido de pertenencias los uniformes y demás distintivos de la institución de acuerdo con el horario de clase y el Manual de convivencia. (Deber No. 2)
16	Realizar ventas ambulantes dentro de la institución.	No se debe realizar ni dentro ni por fuera de la institución, en provecho propio y haciendo uso del nombre de la institución sin la autorización de la Rectora, excursiones, paseos, desfiles, fiestas, anuarios, prom, u otros eventos similares, rifas, ventas, natilleras, compras, permuta, prestamos de prendas y otras negociaciones similares u otras formas de obtener utilidades. (Deber N.30)
17	Realizar juegos bruscos que van en contra de la integridad física de los demás.	Respetar la convivencia escolar, la libertad sexual y derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de incurrir en cualquier situación tipificada como I, II, o III, señaladas en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013. (Deber N.28)

Parágrafo 1. ESCALA DE SANCIONES PARA FALTAS LEVES. Léase como título del inciso: "ESCALA DE CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES". Además, se incluye: 5. "La reincidencia de faltas leves dará lugar a la apertura de un Contrato Pedagógico de Comportamiento".

Artículo 52. DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES. En el parágrafo 1. ESCALAS DE SANCIONES PARA FALTAS GRAVES. Léase, "ESCALA DE CORRECTIVOS PARA FALTAS GRAVES". Se cambia el primer párrafo por el siguiente: "Se seguirá el procedimiento de acuerdo a como lo estime conveniente el Comité de Convivencia Escolar".

En el PARÁGRAFO 1 agregar que la reincidencia en las faltas graves dará lugar a la firma de un contrato pedagógico de comportamiento (previo análisis)

EN EL ARTÍCULO 53. DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS, En el PARÁGRAFO 1: ESCALA DE SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS, Léase: "ESCALA DE CORRECTIVOS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS". Se cambia el primer párrafo por el siguiente: "Se aplicarán las acciones en la forma como lo estime conveniente el consejo Directivo, previo análisis del comité escolar de convivencia.

En el numeral 3. de este parágrafo se agrega: "La cancelación de la matrícula podrá llevarse a cabo en cualquier momento del año lectivo, según sea determinado por medio de la Resolución Rectoral, previo análisis en Comité escolar de Convivencia y/o Consejo Directivo.

Se agrega a este parágrafo el numeral 6. "Sugerir a los padres de familia en cualquier momento del año lectivo, cambio de institución, por no presentar con su conducta y/ o actitud, el Perfil de Estudiante Presentación".

Parágrafo 3 en el conducto regular académico cambiar coordinadora de convivencia y/o primaria, y léase coordinadora académica.

Artículo 54. PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO. Agréguese al inciso a. Trámite de Permisos. El Padre de familia que solicite permiso de ausencia por intercambio estudiantil, deberá enviar carta a la Rectora y al Consejo Académico para su estudio. Se elimina de este inciso la frase "No se conceden permisos para anticipar o prolongar vacaciones"

Artículo 56. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I: En los Parágrafo 1 y 2 se incluye el siguiente criterio:  
Notificación en el Observador de la falta cometida y compromisos para mejora personal.

Artículo 57. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II: Se corrige la numeración. Omítase 8. 9. y léase 6 y 7.

Artículo 59. RECOMENDACIONES DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA. En la parte del uniforme de gala tanto de hombres como de mujeres, se agrega: Los zapatos de color negro sin ningún tipo de decoración", "La chaqueta azul del uniforme de educación física podrá ser usada igualmente con el uniforme de gala. Se elimina "Chaqueta: azul oscuro, con ribetes blancos y con escudo de la Presentación bordado, en el extremo superior izquierdo, según modelo", "Bolso: De color oscuro".

Yva. Blanca Victoria Ramos  
Hermana Blanca Victoria Ramos Botero 13  
Rectora

Ligia María Echeverri Morales  
Ligia María Echeverri Morales  
Coordinadora de convivencia de bachillerato

María D. Zuluaga Arias  
María Donelia Zuluaga Arias  
Coordinadora de convivencia primaria

John Darío Ochoa Zapata  
John Darío Ochoa Zapata  
Asesor Escolar

María Alicia Quintero Gallo  
María Alicia Quintero Gallo  
Docente

Leyla Pérez García  
Leyla Pérez García  
Madre de familia

MANUELA RENDÓN S.  
Manuela Rendón Salazar  
Personera

Paola Enereid Orduña Toscano  
Paola Enereid Orduña Toscano  
Representante del consejo de estudiantes